

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL, DESARROLLO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO – OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO.-El objeto social principal de la Sociedad es el de trabajar por la civilidad, promoviendo el comportamiento ciudadano y fomentado el arte, la cultura, la recreación, la estética y en general, el desarrollo humano de los habitantes de la ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para el desarrollo de sus objetivos la SOCIEDAD DE MEJORAS Y ORNATO DE BOGOTÁ, deberá trabajar: i) por generar una conciencia cívica, ii) por la conservación y protección del patrimonio cultural en sus diferentes categorías y iii) en especial por:

- a. Propiciar, impulsar y fortalecer la civilidad en las relaciones armónicas entre los ciudadanos y de estos con el Estado, para construir el modelo óptimo de ciudadano, sociedad y ciudad.
- b. Facilitar y divulgar programas, acciones y actividades tendientes a mejorar la calidad de vida en la ciudad y fomentar el sentido de pertenencia.
- c. Promover programas de educación y formación en valores ciudadanos.
- d. Fortalecernos como centro de pensamiento, propendiendo por la reflexión de temas en la construcción de ciudad y su territorio, cuando así lo considere.
- e. Promover y realizar toda clase de eventos que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Forma parte fundamental de su objeto social la administración y manejo del “Parque Museo El Chico”, bien inmueble de su propiedad, ubicado en la ciudad de Bogotá en la carrera 7 No. 93 – 01, destinado a actividades culturales, recreativas, institucionales, cívicas y sociales. Constituye su más preciado activo, fuente de recursos y generador de múltiples actividades benéficas para la ciudad de Bogotá, tal como lo establece el legado testamentario de doña Mercedes Sierra de Pérez, quien entregó en tal condición a la Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá parte de la hacienda denominada “El Chico”, con el mandato de conformar un museo de arte y antigüedades y un parque infantil. La Sociedad

de Mejoras y Ornato de Bogotá conservará el parque y la casa museo como lugar de recreación, abierto al público como factor fundamental del desarrollo personal, lugar de convivencia pacífica y bienestar ciudadano.

PARÁGRAFO TERCERO - Para desarrollar el manejo económico, administrativo, operativo y legal la SOCIEDAD DE MEJORAS Y ORNATO DE BOGOTÁ podrá previa aprobación de la asamblea y/o de la Junta directiva:

- a. Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales y jurídicas de derecho privado nacionales o extranjeras y de derecho público del orden nacional, departamental y municipal, de conformidad con las normas legales vigentes y en particular de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1217 de 2008 y demás normas complementarias.
- b. Nombrar delegados ante los diferentes organismos en los que fuere invitada a participar y coadyuvar en su trabajo.
- c. Adquirir, gravar, arrendar y en general, celebrar de contratos sobre bienes muebles e inmuebles relacionados con la actividad principal o que la promuevan o favorezcan; así como enajenar materiales y equipos de trabajo, no constitutivos de valor cultural o histórico, carentes de mérito, conforme a las conveniencias de su gestión.
- d. Tomar o dar dinero en mutuo con interés o recibir bienes en comodato, así como recibir donaciones o bienes en depósito, con el lleno de los requisitos legales y en acuerdo con entidades o personas, todo mediando las garantías reales o personales a que hubiere lugar.
- e. Utilizar en la promoción de sus actividades todos los medios de comunicación y de divulgación a su alcance.
- f. Ejercer funciones públicas cuando estas le sean otorgadas mediante delegación legal o contractual.
- g. Celebrar y ejecutar los demás actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para la realización de los fines señalados en los presentes Estatutos y en especial para el fortalecimiento y proyección de la sociedad.

ARTÍCULO SEXTO – DURACIÓN – El término de duración de la Sociedad es a 31 de Marzo de 2066 renovables